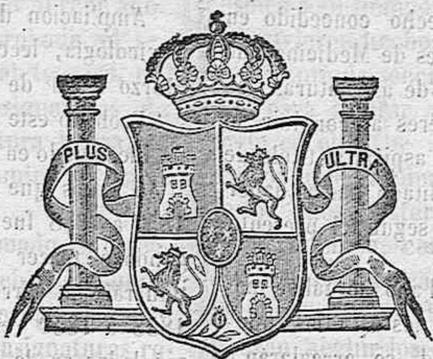


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Eduardo Baeza, Calle Real, número 42, donde se admiten para su inserción, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

*Lunes 26 de Octubre.*

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	{ Por un mes. . . . .	10 rs.
	{ Por tres meses. . . . .	25
FUERA.	{ Por un mes. . . . .	12
	{ Por tres meses. . . . .	50

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al jueves 24 de Setiembre, número 1724, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

(Conclusion.)

##### Octavo año.

Práctica privada que podrá simultanearse con el año anterior. Concluidos y probados estos estudios y práctica, se está en disposición de recibir el grado de Licenciado.

##### Noveno año.

Análisis química aplicada á la Medicina y á la Farmacia, leccion alterna. Historia crítico-literaria de la Farmacia, tres lecciones semanales los cuatro primeros meses del curso. Con esto serán admitidos el grado de Doctor.

59. Los que habiendo probado el primero ó segundo año de Farmacia, hayan de matricularse ahora en el segundo ó tercero respectivamente, se sujetarán al orden de estudios señalado en la disposición anterior.

Los que tuvieren ganado y probado el tercer año, no podrán ser admitidos á examen para el grado de Ba-

chiller, sin estudiar un curso completo de Farmacia químico-orgánica.

En todos los demás años de esta carrera se seguirá el orden nuevamente establecido.

40. Los estudios de la facultad de Medicina se harán por el orden que á continuacion se expresa:

##### Primer año.

Anatomía descriptiva, leccion diaria hasta el día 5 de Abril; repaso estudiando en las piezas anatómicas desde 1.º de Mayo á fin de curso.

Física experimental y Química, cursándola en la facultad de Ciencias.

Mineralogía, en la misma.

Ejercicios de Osteología, todo el mes de Octubre.

Ejercicios de Diseccion, todos los dias desde 1.º de Noviembre á 30 de Abril.

##### Segundo año.

Fisiología humana, leccion diaria los seis primeros meses del curso, y alterna en los tres últimos.

Higiene privada, leccion diaria los seis últimos meses del curso.

Patología general, leccion diaria los dos últimos.

Zoología y Botánica, estudiándolas en la facultad de Ciencias.

Ejercicios de Diseccion, desde 1.º de Noviembre á fin de Abril.

##### Tercer año.

Elementos de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, leccion diaria los seis primeros meses del curso.

Patología quirúrgica, leccion diaria. Anatomía quirúrgica, leccion diaria hasta fin de Diciembre.

Anatomía patológica, leccion diaria desde 1.º de Enero á 1.º de Marzo.

Operaciones, Apósitos y Vendajes, leccion diaria los seis últimos meses del curso.

##### Cuarto año.

Patología médica, leccion diaria. Preliminares clínicos y Clínica médica, leccion diaria.

Clínica quirúrgica, leccion diaria.

##### Quinto año.

Clínica médica, leccion diaria los tres primeros meses del curso.

Obstetricia, Patología de la muger y de los niños, leccion diaria.

Clínica de id., leccion diaria los seis últimos meses del curso.

Elementos de Medicina legal y de Toxicología, leccion diaria hasta fin de Diciembre.

Elementos de Higiene pública, tres lecciones semanales desde 15 de Enero á 15 de Marzo.

Repaso de operaciones, leccion diaria desde 15 de Marzo á 3 de Abril.

Probados los expresados cinco años, serán admitidos los cursantes al grado de Bachiller en la facultad de Medicina, y podrán (previos los ejercicios que oportunamente se prescriban) obtener el título de Médico-cirujano habilitado.

##### Sexto año.

Clínica quirúrgica, leccion diaria.

Aplicacion á la medicina, de la Física y Química, y especialmente de la Meteorología, leccion alterna.

Aplicacion de la Historia natural á la medicina, leccion alterna desde 1.º de Febrero á fin de curso.

Higiene pública, leccion alterna hasta 1.º de Febrero.

Anatomía general, Histología y Anatomía trascendental, leccion diaria desde 1.º de Marzo á fin de curso.

Ejercicios de Anatomía quirúrgica, desde 1.º de Enero á fin de Marzo.

##### Sétimo año.

Clínica médica; Deberes del Médico, leccion diaria.

Ampliacion de la Medicina legal y de la Toxicología, leccion diaria los cinco últimos meses del curso.

Ampliacion de la Terapéutica y Materia médica, leccion diaria los tres últimos.

Probados los siete años, y ganado un curso de Lengua y Literatura griega, que podrán simultanear los alumnos con cualquiera de los estudios anteriores, serán admitidos al grado de Licenciado en la facultad de Medicina.

##### Octavo año.

Historia crítico-literaria de la Medicina: nociones de Bibliografía, todo el curso en dias alternos.

Higiene pública aplicada á la Ciencia del Gobierno, tres lecciones por semana hasta 1.º de Febrero.

Química inorgánica, que se cursará en la facultad de Ciencias.

Geología, en la misma.

##### Noveno año.

Toxicología práctica, Cuestiones prácticas de Medicina legal, todo el curso en dias alternos.

Análisis química, todo el curso en dias alternos.

Química orgánica, en la facultad de Ciencias.

Probados estos dos cursos en la Universidad central, podrán los Licenciados aspirar al grado de Doctor.

41. Los cursantes de Medicina, para acomodarse á las prescripciones de la nueva Ley y al orden de estudios antes referido, tendrán que hacer los que á continuacion se expresan, según las respectivas Universidades:

##### Universidad Central.

Los que ya tuvieren ganado el primer curso de esta facultad se matricularán al segundo, y habrán de estudiar: Neurología con toda extension, leccion diaria hasta 1.º de Enero.

Fisiología humana, leccion diaria

hasta 15 de Marzo y alterna hasta fin de curso.

Higiene privada, leccion alterna desde 15 de Marzo á fin de curso.

Mineralogía, Zoología, Botánica, en la facultad de Ciencias.

Patología general, leccion diaria hasta 1.º de Abril.

Ejercicios de Diseccion, desde 1.º de Noviembre á 30 de Abril.

Los que tengan derecho á matricularse en el tercero estudiarán:

Elementos de Terapéutica y Materia médica, Arte de recetar, leccion diaria los seis primeros meses del curso.

Patología quirúrgica, leccion diaria.

Anatomía quirúrgica, leccion diaria desde 1.º de Enero á 31 de Marzo.

Anatomía patológica, leccion alterna desde 1.º de Abril á fin de curso.

Higiene privada, se estudiará juntamente con los alumnos de segundo año.

Los que hayan de matricularse al cuarto cursarán:

Patología quirúrgica; con los alumnos de tercer año.

Operaciones, Apósitos y Vendajes, leccion diaria.

Anatomía quirúrgica, con los alumnos de tercer año.

Patología médica, leccion diaria.

Serán las asignaturas del quinto año:

Patología médica; con los alumnos de cuarto.

Clinica quirúrgica, leccion diaria.

Patología de la muger y de los niños, Obstetricia, leccion diaria.

Ejercicios de Anatomía quirúrgica, Operaciones y Vendajes, desde 1.º de Enero á 30 de Abril.

En el sexto año estudiarán:

Patología de la muger y de los niños, Obstetricia; con los alumnos de quinto año.

Clinica quirúrgica, leccion diaria.

Clinica médica, Preliminares clínicos, leccion diaria.

Elementos de Higiene pública, tres lecciones semanales en los meses de Enero y Febrero.

Medicina legal, leccion diaria hasta 15 de Marzo.

Toxicología, cuatro lecciones semanales desde 15 de Marzo á fin de curso.

Constituirán las asignaturas del sétimo año:

Clinica médica, Deberes del Médico, leccion diaria.

Clinica de enfermedades de la muger y de los niños, Obstetricia, leccion diaria.

Medicina legal, leccion alterna hasta 15 de Marzo.

Elementos de Higiene pública; con los alumnos de sexto año.

Toxicología, cuatro lecciones semanales desde 15 de Marzo á fin del curso.

Concluido este año, tomarán el grado de Licenciado en la facultad de Medicina.

42. Los que concluido el curso de 1857 á 1858 fuesen aprobados en segundo ó tercer año de Medicina, continuarán la carrera desde el curso de 1858 á 1859 estudiando las materias señaladas en la 40 de estas disposiciones. Pero siendo ahora imposible que los escolares que se matriculen al cuarto y quinto año simultaneamente en ellos las materias que no han estudiado en los anteriores, á fin de

poder gozar del derecho concedido en la Ley á los Bachilleres de Medicina que sigan el nuevo orden de asignaturas, se graduarán de Bachilleres al concluir el quinto año, sin poder aspirar al título de Médico-cirujano habilitado hasta haber concluido el sexto, segun el presente arreglo.

43. Los que en el año actual se matricularen para cursar los estudios superiores de esta facultad, se arreglarán á lo dispuesto en el orden general segun se expresa en la 40 de estas disposiciones.

44. *Universidades de Sevilla y Barcelona.*

Los que ya tuvieren ganado el primer curso de esta facultad en dichas Universidades, se matricularán al segundo, y habrán de estudiar:

Neurología con toda extension, leccion diaria hasta 31 de Enero.

Fisiología humana, leccion diaria hasta 15 de Abril.

Higiene privada, leccion diaria desde 15 de Abril á fin de curso.

Historia natural; en la facultad de Ciencias.

Patología general, leccion diaria hasta 15 de Marzo.

Ejercicios de diseccion, desde 1.º de Noviembre á 30 de Abril.

Los que tengan derecho á matricularse en el tercer año estudiarán:

Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, leccion diaria hasta 15 de Marzo.

Patología quirúrgica, leccion diaria.

Anatomía quirúrgica, leccion diaria desde 1.º de Enero á 31 de Marzo.

Anatomía patológica, leccion alterna desde 1.º de Abril á fin de curso.

Higiene privada; con los alumnos de segundo año.

Los que hayan de matricularse al cuarto, cursarán:

Patología quirúrgica; con los alumnos de tercer año.

Anatomía quirúrgica, con los mismos.

Patología médica, leccion diaria.

Operaciones, Vendajes y Apósitos, leccion diaria.

Serán las asignaturas del quinto año:

Patología médica; con los alumnos del cuarto.

Patología de la muger y de los niños, Obstetricia, leccion diaria.

Clinica médica, Preliminares clínicos, leccion diaria desde 1.º de Enero á fin de curso.

Repaso de Anatomía quirúrgica y de de Operaciones, diario hasta fin de Diciembre y alterno hasta 30 de Abril.

En el sexto año estudiarán:

Patología de la muger y de los niños, Obstetricia; con los alumnos de quinto.

Clinica quirúrgica, leccion diaria.

Elementos de Higiene pública, tres lecciones semanales en los tres últimos meses del curso.

Ampliacion de la Terapéutica, leccion alterna los tres últimos meses.

Elementos de Medicina legal y de Toxicología, leccion diaria hasta 1.º de Febrero.

Constituirán las asignaturas del sétimo año.

Clinica médica, Deberes de médico, leccion diaria.

Clinica de enfermedades de la muger y de los niños, Obstetricia, leccion diaria.

Ampliacion de la Medicina legal y Toxicología, leccion diaria desde 1.º de Marzo á fin de curso.

Probado este año, recibirán el grado de Licenciado en la facultad de Medicina.

45. Los que concluido el curso de 1857 á 1858 fueren aprobados en el segundo ó tercer año de Medicina, continuarán la carrera desde el curso de 1858 á 1859 estudiando las materias señaladas en la 40 de estas disposiciones. Pero siendo imposible que los escolares que ahora se matriculen al cuarto y quinto año simultaneamente en ellos todas las materias que no han estudiado en los anteriores, á fin de poder gozar del derecho concedido en la Ley á los Bachilleres de Medicina que sigan el nuevo orden de asignaturas, se graduarán de Bachilleres al concluir el quinto año, y no podrán aspirar al título de Médico-cirujano habilitado hasta haber concluido el sexto año segun el presente arreglo.

46. *Universidades de Granada, Santiago, Valencia y Valladolid.*

Los alumnos que ya tuviesen ganado el primer curso de Medicina de segunda clase en alguna de estas Universidades, ingresarán en el segundo de la facultad, estudiando:

Fisiología humana, leccion diaria los seis primeros meses, y alterna los tres últimos.

Higiene privada, leccion alterna los tres últimos.

Patología general, leccion diaria los seis últimos meses.

Historia natural, leccion alterna en la facultad de Ciencias.

Ejercicios de diseccion, desde 1.º de Noviembre á fin de Abril.

Los que ahora se matriculen para tercer año, cursarán:

Patología general, leccion diaria los seis últimos meses.

Patología quirúrgica, Anatomía quirúrgica, Operaciones, Apósitos y Vendajes, leccion diaria.

Anatomía patológica, leccion diaria los tres primeros meses del curso.

Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, leccion diaria los seis primeros meses de curso, y alterna los tres últimos.

47. Los que en segundo y tercer año prueben las materias arriba señaladas, continuarán sus estudios desde el cuarto con sujecion al nuevo arreglo consignado en la disposicion 40 de este Real decreto; pero siendo imposible que cuantos hayan de matricularse ahora, desde cuarto año inclusive en adelante, puedan simultaneamente las materias que anteriormente no estudiaban, continuarán su carrera, siguiendo el orden y método de estudios que se van á expresar.

Los que se matriculen para seguir el cuarto año, estudiarán:

Patología y Anatomía quirúrgica, Operaciones, Apósitos y Vendajes, leccion diaria.

Obstetricia y males propios de las mugeres y niños, leccion diaria.

Anatomía patológica, leccion diaria los tres primeros meses del curso.

Patología general, leccion diaria los seis últimos.

Ejercicios de operaciones, Anatomía

quirúrgica, Apósitos y Vendajes, todos los dias desde 1.º de Enero á 30 de Abril.

Los que se matriculen al quinto año, cursarán:

Potología médica, leccion diaria.

Clinica quirúrgica, leccion diaria.

Clinica de obstetricia, leccion alterna.

Ejercicios de operaciones, Anatomía quirúrgica, Apósitos y Vendajes, diarios desde 1.º de Enero á 30 de Abril.

Los de sexto año cursarán:

Clinica médica, leccion diaria.

Clinica quirúrgica, leccion diaria.

Medicina legal, Toxicología é Higiene pública, leccion diaria.

48. Los escolares de Medicina, anteriormente de segunda clase, que en el presente curso se matriculen en el cuarto, quinto ó sexto año de la facultad, luego que prueben este último, entrarán á exámen para el grado de Bachiller y podrán elegir entre tomar el título de Médico-cirujano habilitado, segun el nuevo arreglo, ó continuar la antigua carrera. En este caso habrán de estudiar en el sétimo año:

Clinica médica, leccion diaria.

Medicina legal, Toxicología é Higiene pública, leccion diaria.

Ampliacion de la Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, leccion alterna los tres últimos meses.

Ejercicios de operaciones, Anatomía quirúrgica y Arte de recetar, todos los dias desde 1.º de Enero á 1.º de Marzo.

Y probado el sétimo año, podrán aspirar al grado de Licenciado en la facultad de Medicina.

49. Los alumnos de Flobetomía que hubieren ganado uno ó mas semestres, ó estuvieren matriculados antes de la publicacion de la ley, terminarán su carrera con arreglo á las disposiciones que regian cuando la empezaron.

50. Los estudios de la facultad de Derecho, en sus tres secciones, se distribuirán del modo siguiente:

*Primer año.*

Prolegómenos de Derecho, Historia é instituciones del Derecho romano, leccion diaria.

Literatura latina, leccion diaria.

*Segundo año.*

Continuacion de las instituciones del Derecho romano, leccion diaria.

Filosofía, (Ética y ampliacion de la Psicología y Lógica,) leccion diaria.

*Tercer año.*

Historia é instituciones del Derecho civil español, comun y foral, leccion diaria.

Literatura general y española, leccion diaria.

*Cuarto año.*

Derecho mercantil y penal, leccion diaria.

Economía y Estadística, leccion alterna.

Historia general y particular de España, leccion diaria.

*Quinto año.*

Instituciones de Derecho canónico, leccion diaria.

Elementos de Derecho político y administrativo, lección diaria.  
Ganados y probados estos cinco cursos, podrá aspirarse al título de Bachiller en Derecho.

**Sexto año.**

**Comun á Leyes y Cánones.**

Teoría y práctica de los procedimientos judiciales, lección diaria.  
Disciplina general de la Iglesia y particular de la de España, lección diaria.

**Sexto año.**

**Administración.**

Economía política, industrial y mercantil, lección diaria.  
Ampliación del derecho administrativo con aplicación á la Hacienda pública y á la legislación de Aduanas comparada, lección diaria.

**Sétimo año.**

**Leyes.**

Códigos españoles, Ampliación del Derecho civil; Fueros provinciales, lección diaria.  
Oratoria forense, lección alterna.  
Práctica forense, lección alterna.

**Sétimo año.**

**Cánones.**

Ampliación del estudio del Derecho canónico, lección diaria.  
Historia de la Iglesia, Concilios generales y particulares de España, Colecciones canónicas, lección diaria.

**Octavo año.**

**Leyes y Cánones.**

Los alumnos de Leyes estudiarán el sétimo año de Cánones, y los canonistas el sétimo de Leyes.

**Sétimo año.**

**Administración.**

Derecho político de los diferentes Estados de Europa, lección alterna.  
Historia de las relaciones políticas, diplomáticas y comerciales de España con las demás Potencias, lección diaria.

**Noveno año.**

**Leyes y Cánones.**

Derecho internacional, comun y particular de España, lección diaria.  
Legislación comparada, lección alterna.

Con estos estudios, los alumnos de Leyes y Cánones podrán recibir el grado de Doctor en Derecho; y en Administración los de la sección respectiva.

51. Los alumnos que hubieren cursado el primer año de la facultad de Jurisprudencia podrán matricularse en segundo de la de Derecho, simultáneamente con sus estudios el de la Literatura latina, de que deberán exami-

narse antes de pasar al tercer año.  
Los que hubieren probado el segundo, se matricularán al tercero, estudiando además las asignaturas de Filosofía moral y Literatura latina, de las que habrán de examinarse antes de pasar á cuarto.

Los que hubieren ganado el tercero, pasarán al cuarto, debiendo simultáneamente con los estudios propios de este ó del siguiente año las asignaturas referidas en el párrafo anterior y la de Literatura general y española, las cuales habrán de probar antes de recibir el grado de Bachiller en Derecho.

Los que hayan estudiado el cuarto año, podrán ingresar en la matrícula del quinto y estudiarán en él:

Derecho mercantil y penal.  
Derecho político y administrativo.  
En este curso y en los siguientes estudiarán, además, las asignaturas de la facultad de Filosofía y Letras ya expresadas, y la de Historia general y particular de España; todas las cuales deberán probar antes de licenciarse en cualquiera de las tres secciones.

Probado el quinto año, podrán los alumnos aspirar al grado de Bachiller en Derecho.

Los Bachilleres en Jurisprudencia se matricularán en el presente curso en el sexto año; estudiando en lugar de la asignatura de Disciplina general de la Iglesia, y particular de la de España, la de Códigos españoles, Ampliación del derecho civil y Fueros provinciales.

Los que hubieren ganado el sexto año, se matricularán al sétimo, en las asignaturas de:

Derecho mercantil y penal.  
Teoría y práctica de los procedimientos judiciales.  
Oratoria forense.  
Práctica forense.  
Probado el sétimo año, podrán los Bachilleres en Jurisprudencia aspirar al grado de Licenciado en la misma facultad.

52. Solo podrán obtener el de Licenciado en Leyes ó Cánones los que fueren Bachilleres en Derecho.

53. Los que en el curso que ha de principiar ahora se matriculen en el octavo año de la antigua facultad de Jurisprudencia, harán sus estudios en conformidad á lo prevenido en el Reglamento de 10 de Setiembre de 1852, pudiendo aspirar en su día al grado de Doctor en la misma facultad.

**Cánones.**

54. Los Bachilleres en Derecho podrán matricularse á su tiempo en sexto año de la sección de Cánones; y seguirán sus estudios en la forma prescrita en la disposición 50 de este decreto.

**Administración.**

55. Los cursantes de Administración que hubieren seguido al mismo tiempo la facultad de Jurisprudencia y en esta hubiesen ganado cualquiera de los cuatro primeros años, continuarán ambas carreras; sujetándose á lo prescrito en la disposición 51, abonán-

doseles á su tiempo los estudios ó años que tuvieren hechos académicamente en la antigua sección de Administración para aspirar al grado de Licenciado en ella.

Los que hubieren ganado alguno de los años posteriores al cuarto de Jurisprudencia, continuarán los estudios de esta facultad con sujeción á lo prevenido en la disposición citada, y podrán seguir los de Administración completando las asignaturas y años que les falten en el orden siguiente:

El alumno que haya probado el primer año de Administración, se matriculará al segundo estudiando:  
Economía política y Estadística.  
Elementos de derecho político y administrativo.

Los que hayan de matricularse á tercero, cursarán las asignaturas de:  
Derecho mercantil y penal.  
Teoría y práctica de los procedimientos judiciales.

El cuarto año comprenderá:  
Economía política industrial y mercantil.

Y el quinto la ampliación del derecho administrativo con aplicación á la Hacienda pública y la legislación de Aduanas comparada.

Con estos estudios podrán aspirar al grado de Licenciado en Administración.

Los alumnos que tengan ganado más de un año podrán matricularse en el siguiente, según el orden que se acaba de establecer. Para el Doctorado harán los estudios que determina la disposición 50 de este decreto.

56. Los que hubieren seguido solamente la carrera de Administración, continuarán sus estudios en esta forma:  
Los que ya tuvieren probado el primer año, podrán matricularse en el mismo de la facultad de Derecho, y luego que terminen el tercero, cursarán en uno el cuarto y quinto con estas asignaturas:  
Derecho mercantil y penal.  
Instituciones del derecho canónico.  
Historia general y particular de España.

Los que tuvieren ganado ya el segundo de Administración, podrán igualmente matricularse en primero de Derecho, compensándoseles á su tiempo un año de la manera anteriormente expresada, si pretenden obtener título de Bachiller en Derecho. Si no quisieren aspirar á este grado, ingresarán en la matrícula del tercer año de Derecho. Probado éste, estudiarán en un solo curso cuarto y quinto año, teniendo en cuenta la compensación y orden de asignaturas indicados. Y ganado este y el sexto especial de la sección de Administración, podrán aspirar al título de Licenciado en la misma.

Los que al empezar el presente curso hubieren ganado el tercero ó cuarto año de Administración, optarán como los de segundo entre el ingreso en la facultad de Derecho ó la continuación en aquella carrera. En este último caso habrán de matricularse en las asignaturas mencionadas

al cuarto y quinto año de Leyes, terminando sus estudios hasta el grado de Licenciado en Administración por el orden ya enunciado.

57. En las Universidades de Oviedo y Salamanca solo se dará en el próximo curso la enseñanza del primer año de Teología.

58. Los estudios de la enseñanza superior de Diplomática se harán de la manera siguiente:

**Primer año.**

Paleografía general, cuatro lecciones semanales.

Latín de los tiempos medios; romance, lemosín y gallego; cuatro lecciones semanales.

Aljamía.—Ejercicios prácticos, cuatro lecciones semanales.

**Segundo año.**

Patología crítica, cuatro lecciones semanales.

Arqueología y numismática, cuatro lecciones semanales.

Ejercicios prácticos, cuatro lecciones semanales.

**Tercer año.**

Clasificación y arreglo de Archivos y Bibliotecas, cuatro lecciones semanales.

Historia de España en los siglos medios, cuatro lecciones semanales.

Ejercicios prácticos, cuatro lecciones semanales.

59. Los alumnos que hubieren terminado el segundo curso, concluirán la carrera en la forma anteriormente establecida.

60. Los estudios de la enseñanza superior del Notario son:

**Primer año.**

Prolegómenos del Derecho.

Historia é instituciones del Derecho civil español comun y foral.

Estas dos asignaturas se estudiarán en la facultad de Derecho.

**Segundo año.**

Nociones de derecho mercantil, administrativo y penal, en lo concerniente al ejercicio de la fé pública. Otorgamiento de instrumentos públicos, lección diaria.

**Tercer año.**

Teoría y práctica de los procedimientos judiciales. Este estudio se hará en la facultad de Derecho.

**Cuarto año.**

Paleografía.

Durante los cuatro años practicarán los alumnos bajo la dirección de un Notario ó Escribano del colegio donde residiere la escuela.

Cada año, al matricularse, obtendrán del Notario ó Escribano certificación en que se exprese el día del ingreso; y visada por el Juez de primera instancia del partido, ó por el Regente de la Audiencia, según fuere la Escribanía donde se hiciere la práctica,

la presentará el alumno en la escuela respectiva. Al terminar el curso hará constar otra en la misma forma, acreditando su asistencia diaria á la Escribanía y su aprovechamiento. Cada vez que el alumno mude de Escribanía, presentará certificaciones de salida é ingreso en la forma expresada. Faltando cualquiera de estos certificados, ó excediendo las faltas de asistencia que en ellas se mencionen, de las que toleren los reglamentos, no podrá ser examinado el alumno y perderá curso.

61. Para matricularse en la enseñanza del Notariado se requiere el título de Bachiller en Filosofía.

62. Los alumnos que al empezar el presente curso tuvieren ganado y probado algun año de la carrera del Notariado, la concluirán en la forma prescrita por el Real decreto de 15 de Abril de 1844.

63. Los cursantes que por razon de las alteraciones introducidas en el orden de los estudios tuviesen que simultanear, en el año á que estuvieren matriculados, asignaturas sueltas de la misma ó de otras facultades, serán admitidos á matricularse en ellas con exencion de pago de derechos.

Dado en Palacio á 25 de Setiembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano Samaniego.

**Instrucción pública.—Negociado 1.º**

Ilmo. Sr.: En conformidad con lo propuesto por el Real Consejo de Instrucción pública la Reina (Q. D. G.) se ha servido señalar como texto exclusivo en la asignatura de Historia para el año académico de 1857 á 1858, las obras siguientes: Curso elemental de Historia, por Don Joaquín Federico de Rivera. Programas y curso elemental de Historia, por D. Fernando de Castro. Ensayo de Geografía histórica antigua, por D. José María Anchóriz.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Instrucción pública.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Gobierno de la provincia de Burgos.**

El día 1.º de Noviembre próximo y hora de las tres en punto de su tarde, se celebrará en este Gobierno la subasta para la publicación del Boletín oficial de la provincia en el inmediato año de 1858. En la Secretaría se halla de manifiesto el pliego de condiciones ajustadas á las Reales órdenes de 3.º de Setiembre de 1846, 26 de id. de 1847 y 24 de Octubre de 1856, sin perjuicio de las modificaciones que antes del remate tuviera por conveniente hacer el Gobierno de S. M. (q. D. g.)

Los licitadores podrán dirigir durante el presente mes sus proposiciones á este Gobierno, ó depositarlas en la caja que al efecto estará en la portería del mismo, haciéndolo en uno ú otro caso en pliego cerrado y acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda pública la cantidad de 8000 rs. conforme á la Real orden de 8 de Octubre de 1856. Burgos 12 de Octubre de 1857.—José Lopez y Vera.

**Maestranza principal del 5.º Departamento de Artillería.**

No habiendo tenido efecto el remate anunciado en 21 de Agosto último, para contratar 3000 arrobas de carbon de pino y 2400 del de piedra, necerías para las labores de esta Maestranza durante un año, se saca nuevamente á subasta para el día 10 de Noviembre próximo venidero, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que con las muestras aprobadas se hallarán de manifiesto en la oficina de mi cargo, desde hoy hasta el referido día y hora citada de la subasta, que tendrá lugar en el mencionado establecimiento ante la Junta principal económica de este Departamento. Segovia 21 de Octubre de 1857.—El Comisario de Guerra Inspector administrativo del Departamento, Luis Blanco y Velilla.

**Juzgado de primera instancia de Cuellar.**

Don Nicolás Saenz de la Maletta, condecorado con la Cruz de María Isabel Luisa y Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Tomás Cuesta Alonso, natural y vecino de la Matilla, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, á fin de recibirle la oportuna declaración en causa que se sigue sobre robo á Francisco Sanz Gil, vecino de Aguilafuente, de garbanzos y otros efectos; previniéndose que pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. En Cuellar á 13 de Octubre de 1857.—Nicolás Saenz de la Maletta.—El Actuario, Ignacio García.

**Juzgado de primera instancia de Riaza.**

D. Ramon de Colsa, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido, etc.

Por el presente y término de treinta días á contar desde la insercion de este llamamiento en la Gaceta de Gobierno, se cita, llama y emplaza á María, cuyo apellido y domicilio se ignora, pero se cree sea natural de Aienza, á fin de que se presente en estas cárceles á ser oída en la causa que contra la misma se instruye, por hurto de ro-

pas y otros efectos de la casa de D. Tomás Navas, vecino de Aillon, con quien se hallaba sirviendo; apercibida que de no comparecer se continuará dicha causa en su rebeldía, parándola el perjuicio que haya lugar. Dado en Riaza á 16 de Octubre de 1857.—Ramon de Colsa.—Por mandado de S. S., Miguel Arranz.

**Ayuntamiento constitucional de Nava de la Asuncion.**

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y procedentes de una aprehension verificada á varios vecinos de esta villa por la Guardia civil, se sacan á pública subasta en venta las maderas que á continuacion se expresan:

Ocho tablas de pie y cuarto por siete de largo, á 6 rs. una.....	48
Cincuenta y cuatro id. ripias de id. id. á 2 id. ....	108
Cuatro alfargias de 10 id. á 8 id. ....	52
Dos id. de 9 id. á 6 id. ....	12
Diez id. de siete id. á 2 id. ....	20
<b>Total.....</b>	<b>220</b>

Cuyo remate tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta villa, á los treinta días de insertado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, desde las diez de la mañana en adelante, bajo el tipo de la tasacion y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Nava de la Asuncion 10 de Octubre de 1857.—El Alcalde, Ramon Gonzalez.

**Alcaldia de Sepúlveda.**

Por disposicion superior del Señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á público remate, en uno solo, 16 alfargias, 50 tablas de á 7, 90 ripias, 148 chillas y 24 teleras ó cadenas, decomisadas por la Guardia civil de este puesto, bajo el tipo de 155 rs. de su tasacion, teniendo efecto dicho remate á los 50 días de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en la sala Capitular con asistencia del Regidor Sindico y Perito agrónomo del partido, y su duracion será de once á doce de la mañana de dicho día. Lo que se anuncia en el Boletín oficial convocando licitadores. Sepúlveda 16 de Octubre de 1857.—El Alcalde, José F. Bustamante.

**Alcaldia de Olombrada.**

En la cantidad de 705 rs. se halla presupuestada la obra de entarimado que ha de hacerse en el local de la escuela de Olombrada: las personas que quisieran interesarse en

esta obra, pueden presentarse en la casa de Ayuntamiento del referido pueblo el día 2 de Noviembre próximo á las diez de la mañana que será su remate, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Olombrada 18 de Octubre de 1857.—El Alcalde, José Rodriguez.

**Alcaldia de Torregutierres.**

Está vacante la plaza de Cirujano de Torregutierres, arrabal de la villa de Cuellar, distante de esta tres cuartos de legua; siendo su vecindario el de 72: su dotacion consiste en dos fanegas de trigo bueno por vecino, que recaudará el profesor en el mes de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía pedánea en el término de un mes siguiente á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Torregutierres 18 de Octubre de 1857.—El Alcalde, Isidro Martin.

Precios corrientes en la primera quincena de Octubre.

Segovia.	TRIGO.	CEMENTO.	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar.	47	22	22	110	40	70	15
Santa María de Nieva.	52	26	25	80	34	70	19
Riaza.	51	27	24	80	35	71	15
Sepúlveda.	49	27	25	105	38	75	14
Segovia.	56	28	28	88	38	71	40